



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 327 -2024-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 14 OCT. 2024

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Expediente N° 05695853 y el Informe Técnico N° 113-2024-GRJ/ORAF/ORH/ B.S, de fecha 01 de octubre de 2024 a favor de don Santiago Vilchez Condezo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre de 2023, El Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo Nro 24 de la Constitución Política del Perú el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y **de los beneficios sociales** del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros aspectos, lo dispuesto en el literal j) de dicho artículo, correspondiente a subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el subsidio por fallecimiento forma parte de un conjunto de programas de bienestar social, regulados para los servidores bajo el régimen del Decreto legislativo N° 276, dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas.

Que, ante el fallecimiento del servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, el fallecimiento de sus familiares directos, corresponderá que la



G.R.H.	
DOC. N°	8333659
EXP. N°	5695853



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



entidad le otorgue el subsidio por fallecimiento respectivo. Así, corresponderá el pago del subsidio por gastos de sepelio a la persona que demuestre haber corrido con los gastos del servicio funerario completo correspondiente;

Que, el artículo 149° del citado Reglamento señala que, entre otros, el **personal cesante** de las entidades tienen acceso a los programas de bienestar y/o incentivos, en aquellos aspectos que correspondan;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establece nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, siendo su aplicación para todos los servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo 276;

Que, en el numeral 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, regula la entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento y fija en un **monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles)**; para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del servidor público o servidora pública o de ser el caso, del familiar directo del servidor público o servidora pública, y se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, asimismo, en el numeral 4.7 del Artículo 4°. Del mismo Decreto Supremo N°. 420-2019-EF, **regula el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/ 100 soles)**; se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 177-2022-EF, se incorpora la Única Disposición Complementaria Final a las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en los siguientes términos:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, **se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal.**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Constitución y de la Constitucionalidad de las normas, ha diseñado el criterio interpretativo de lo que debe entenderse por remuneración permanente y la normatividad aplicable al caso, a través de sendas sentencias que con carácter de uniforme y reiterativa han recaído, entre otros, en el Expediente N° 895-2002-AC/TC, cuyo fundamento jurídico, **ha señalado que los subsidios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa y por ende alimentaria.**



Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil, precisa que los precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de **subsidios**, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios del Estado y que deben ser cumplidos por los órganos competente del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;



Que mediante Informe Técnico N° 001452-2020-SERVIR-GPGSC. SERVIR absuelve las consultas sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio como parte de los programas de bienestar dirigidos a los servidores que integran la carrera administrativa, ante el fallecimiento del servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 el fallecimiento de sus familiares directos, corresponderá que la entidad le otorgue el subsidio por fallecimiento respectivo. Así, corresponderá el pago del subsidio por gastos de sepelio a la persona que demuestre haber corrido con los gastos del servicio funerario completo correspondiente;

Que, en consecuencia, el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio se efectuará de acuerdo al artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF que fija un monto único de S/. 1,500.00 para cada caso.

Que, don Santiago Vílchez Condezo, en su condición de cónyuge de la que en vida fue doña Manuelita Ciria Cáceres Izo, pensionista del Gobierno Regional Junín de la 20530, manifestando el sensible fallecimiento de su cónyuge, acaecido el día 28 de junio de 2023 en la Provincia de Chupaca del Departamento de Junín y haber efectuado los gastos realizados en el sepelio de su cónyuge, solicita se le reconozca el pago del subsidio por gastos de sepelio.

Que, en cumplimiento de las normas legales vigentes, resulta procedente otorgar a don Santiago Vílchez Condezo, subsidio por luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de su cónyuge quien en vida fue Manuelita Ciria Cáceres Izo, de acuerdo al siguiente detalle:

Subsidio por luto	: S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	: <u>S/. 1,500.00</u>
Total subsidio	: S/. 3,000.00

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2024-GRJ/GR. de fecha 02 de abril de 2024 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago del **subsidio por luto y sepelio** a don Santiago Vilchez Condezo, cónyuge de la que en vida fue Manuelita Ciria Cáceres Izo, pensionista del Gobierno Regional Junín del Decreto Ley N° 20530, la suma de tres mil (**S/. 3,000.00**) soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine el presente desembolso, será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

MNEMONICO	: 159
PROGRAMA	: 9002 APNOP
PRODUCTO	: 3999999 sin producto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 Recursos Ordinarios
ACTIVIDAD	: 5000991 Obligaciones Previsionales
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.2.21.32 Gastos de Sepelio y luto pensionistas
MONTO	: S/. 3,000.00 soles

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Abog. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 15 OCT 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL